

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA MANUEL HUAMÁN GUERRERO DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Urb. Calera de la Merced, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional **MG. EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07776009, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA, en adelante **EL INEN**.
2. **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA MANUEL HUAMÁN GUERRERO DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20110768151, con domicilio legal en Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Decana **DRA. MARÍA DEL SOCORRO ALATRISTA GUTIÉRREZ VDA. DE BAMBARÉN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07197560, designada mediante Resolución de Consejo Universitario N°11153-16, autorizada para firmar Convenios por Acuerdo de Consejo Universitario N°1260-2016, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**.



Cuando en el presente convenio se haga referencia a los términos: **EL INEN** y **LA FACULTAD** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

LAS PARTES suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.-

EL INEN, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud y es el Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.

LA FACULTAD, es una unidad de organización y formación académica y profesional de la Universidad Ricardo Palma, cuyo propósito es llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus acciones a las características de las necesidades de salud de la población peruana, que señala el Sector Salud con enfoque integral, coherente, programación educativa y a los requerimientos de la profesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.-

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28748, Ley que crea el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, como Organismo Público Descentralizado - OPD, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor-OPE.
- Decreto Supremo N°001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud".
- Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ "Sobre lineamientos para la suscripción de convenios en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" aprobada por Resolución Jefatural N° 008-2018-J/INEN.
- El Estatuto Social y directivas que regulan normativamente a la Universidad.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.-

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación y capacitación mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en **EL INEN**, con los alumnos de **LA FACULTAD** y que incluyan a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.-

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del presente convenio es el que corresponde a **EL INEN**. Su respectiva suscripción, se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud. Se sujetará a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

LAS PARTES, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

EL INEN, se compromete a:

- 5.1. Ofertar anualmente, un número de campos clínicos para sus alumnos y que estará en función a la capacidad instalada de **EL INEN**, conforme al marco normativo vigente del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación, Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docentes asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INEN** quienes sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INEN**.
- 5.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional y que para tal fin establezca el órgano correspondiente de **EL INEN**.
- 5.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docentes-asistenciales programadas.
- 5.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el plan anual de desarrollo de personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdo correspondiente.
- 5.7. Supervisar el cumplimiento de uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 5.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que corresponda; y en caso de las especialidades de ciencias de la salud; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

LA FACULTAD, se compromete a:

- 5.9. Cumplir con prestar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente y al Comité Hospitalario, la información requerida para la programación conjunta y cuanta información sea requerida, como plazo máximo de un (1) mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta formación sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 5.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL INEN**, así como también, las normas del sector.

- 5.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el Sistema Nacional de Pregrado de Salud (SINAPRES).
- 5.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos(as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la programación conjunta.
- 5.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinada mediante la programación conjunta, según disponibilidad presupuestal.
- 5.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL INEN** durante el desarrollo de actividades docentes asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/llos) alumno(s), docente(s) o personal involucrado(s).
- 5.15. Incorporar profesionales de **EL INEN** a la docencia universitaria de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la programación conjunta.
- 5.16. Proveer tutoría permanente, a través de profesionales de **EL INEN** incorporados a **LA FACULTAD**, a los alumnos de la carrera profesional de Medicina Humana en **EL INEN** de acuerdo a lo establecido en la programación conjunta.
- 5.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente actividades educativas (cursos, diplomas) para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo de las personas de **EL INEN**, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la comisión de Coordinación del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.18. Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL INEN**.
- 5.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 5.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.
- 5.21. Promover y/o fomentar la creación de programas de capacitación en prevención de enfermedades neoplásicas, en coordinación con **EL INEN**.



CLAÚSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.-

- 6.1. La coordinación y desarrollo del presente convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente convenio, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Por **EL INEN**, se designa al:

- Jefe Institucional o su representante.
- Director Ejecutivo del Departamento de Educación.

Por **LA FACULTAD**, se designa al:

- El/la Decano (a) de la Facultad de Medicina Humana o su representante.
- Presidente del Consejo de Administración.

- 6.2. Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Articulación, Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).

- 6.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.

- 6.4. Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.

CLAÚSULA SETIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del Ministerio de Salud, o el que haga sus veces.

Si una de **LAS PARTES** considera pertinente modificar alguna de las cláusulas establecidas en el mismo, comunicará a la otra parte de forma expresa, respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin de que las mismas sean analizadas y evaluadas para su aprobación, a través del documento que corresponde, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del Ministerio de Salud o el que haga sus veces.

CLAÚSULA OCTAVA: DISOLUCIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio será resuelto por alguna de **LAS PARTES**, de acuerdo a las siguientes causales:

- 8.1 De forma unilateral, por cualquiera de **LAS PARTES**, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.
- 8.2 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 8.3 Por incumplimiento de sus disposiciones, en este caso, la parte afectada podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, ante la renuencia de cumplimiento de la obligación, dará por resuelto el presente convenio.
- 8.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de **LAS PARTES**, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad

Dicha disolución y/o resolución no afectará las actividades programadas al amparo del presente convenio y las que se encontraran en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.-

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, salvo autorización expresa por estas.

Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.-

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de **LAS PARTES** puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) o el que haga sus veces.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES.-

12.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

12.2. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.




CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL.-

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que regulan el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

LAS PARTES aceptan el tenor de cada una de las Cláusulas del presente convenio y aseguran cumplir con sus obligaciones, para cuyo efecto firman en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de JUNIO de 2018.



MD EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas INEN



DR. MARÍA DEL SOCORRO ALATRÍSTIA
GUSTAVO ERREZ VDA. DE BAMBARÉN
Decana
Facultad de Medicina Humana
Universidad Ricardo Palma